PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación :

Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS Y

TRACTOR SOBRE ORUGAS PARA LA META (0253): CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: BARRIO

HUANCALLO - CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE

APURIMAC.

Ruc/código : 20602078800 Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : ESTACION DE SERVICIOS YOLA S.R.L. Hora de envío : 22:35:05

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección está requiriendo un certificado de operatividad de las maquinas otorgado por el DEALER (CONCESIONARIO) con una antigüedad no mayor a 6 meses, se requiere al comité de selección quitar este requisito ya que se está contraviniendo el reglamento de contrataciones del estado y la directiva de Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general. Modificada con Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 15-06-2022, donde indica lo siguiente "La Entidad debe precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.", por lo que en este literal se está exigiendo este requisito que está vinculado a la Capacidad Técnica: equipamiento estratégico, se debe de suprimir este requisito ya que sería una causal de nulidad del procedimiento y se estaría direccionado a un pequeño grupo de proveedores que tienen este tipo de certificados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: E Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y Reglamento de Contracciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE DICHA OBSERVACION; No se requerirá certificado de operatividad emitido por el DEALER con una antigüedad máxima de 6 meses a la fecha de la presentación de la oferta. Con esta acción se garantiza los principios de libertad de concurrencia, competitividad, eficacia y eficiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA DE LAS BASES.

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS Y

TRACTOR SOBRE ORUGAS PARA LA META (0253): CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: BARRIO

HUANCALLO - CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE

APURIMAC.

Ruc/código: 20602078800 Fecha de envío: 19/08/2024

Nombre o Razón social : ESTACION DE SERVICIOS YOLA S.R.L. Hora de envío : 22:35:05

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa que se esta requiriendo la experiencia del personal clave sea 3 años como operador de excavadora y tractor oruga, para garantizar los trabajos, dicha experiencia se sugiere al comité de selección incrementar o añadir que la experiencia sea en Caminos Vecinales y/o Trochas Carrozables.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: b,4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE : Se aclara que las características del personal clave estan descritos en los Requisitos de Calificación-Item B4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Fecha de Impresión: 26/08/2024 06:24

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS Y

TRACTOR SOBRE ORUGAS PARA LA META (0253): CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: BARRIO HUANCALLO - CHACCARO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE

APURIMAC.

Ruc/código : 20602078800 Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : ESTACION DE SERVICIOS YOLA S.R.L. Hora de envío : 22:35:05

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En la Experiencia del postor se esta exigiendo que sea 400,000 soles, ya que este procedimiento es una Adjudicación Simplificada, se observa que no incluyeron los beneficios para los postores que acrediten su condición de micro y pequeña empresa, que según el reglamento de la ley de contrataciones del estado en su Art. 49.6 indica los siguiente: Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada.¿, por lo que se pide al comité de selección incorporar este beneficio para los postores que acrediten esta condición la experiencia solicitada será de 100,000 soles, ya que su exclusión seria causal para la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la ley de contrataciones del estado. Art. 49.6

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: La Dirección Técnico Normativa, mediante la OPINIÓN Nº 083-2022/DTN, señaló ¿que una adjudicación simplificada derivada de un procedimiento declarado desierto no implica la flexibilización respecto de la presentación y cumplimiento por parte de los postores de los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado aplicables al procedimiento original; es decir, aun cuando se convoque dicha adjudicación simplificada, esta conservará las exigencias y/o condiciones correspondientes al procedimiento de selección que originalmente había sido convocado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.